



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y MINISTERIO PÚBLICO - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE JAÉN**

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en la Jr. San Martín N° 1371 de la ciudad de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su alcalde, **Dr. JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ**, identificado con DNI N° 27729213; y de la otra parte el **MINISTERIO PÚBLICO** a través del **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE JAÉN**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20487879241, con domicilio legal en el jirón San Carlos S/N, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, señor **GILMER ROBINSON JARA VERGARA**, identificado con DNI N° 16764201, designado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2945-2024-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2024, y con facultades para suscribir convenios de cooperación mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 153-2025-MP-FN, de fecha 21 de enero de 2025, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley De Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



**EL MINISTERIO PÚBLICO** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar **IOARR** de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **EL MINISTERIO PÚBLICO** para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) **IOARR** de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL MINISTERIO PÚBLICO**, se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) **IOARR**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.**

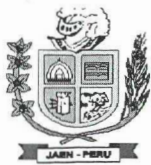
El (los) proyecto(s) de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación: **CREACION DEL SERVICIO DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN DEPARTAMENTO CAJAMARCA.**

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL MINISTERIO PÚBLICO**



Son obligaciones y atribuciones de **EL MINISTERIO PÚBLICO**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) **IOARR**, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.







“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- 
- 
- 6.2 Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Aprobar la(s) IOARR señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.4 Se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión y/o a la(s) IOARR señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 
- 
- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a **EL MINISTERIO PÚBLICO** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL MINISTERIO PÚBLICO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.2 Si **EL MINISTERIO PÚBLICO** rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**



La vigencia del presente Convenio será de **un (01) año**, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser registrada por **EL MINISTERIO PÚBLICO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- 
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
  - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en dos (04) ejemplares del mismo valor y tenor, en el distrito y provincia de Jaén a los 28 días del mes de **MARZO** del año 2025.



POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

*Dr. José Lizardo Tapia Díaz*  
 Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
 ALCALDE

Dr. JOSÉ LIZARDO TAPIA DIAZ  
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

GILMER ROBINSON JARA VERGARA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES  
 SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE  
 LAMBAYEQUE